

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

Se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Uso de los Espacios Públicos Municipales, ordenando la publicación de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.o) del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este establece la tasa por la prestación del servicio de uso de los espacios públicos municipales indicados más adelante, para la realización de actividades docentes, lúdicas, culturales o deportivas y que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de la concesión del permiso de uso del espacio público solicitado previamente.

2.- El pago de la tasa, se realizará por trimestres en el modo de entrada, debiendo ser abonado con carácter previo al inicio de cada trimestre, debiendo conservar el recibo durante todo el transcurso del mismo. El cargo, de conformidad con la aplicación de la tarifa correspondiente se hará trimestralmente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 3.- Normas generales.

El solicitante del uso será considerado responsable del uso correcto de los espacios durante el tiempo concedido por todos los asistentes a la actividad correspondiente, ya sea en calidad de profesor o de coordinador de la actividad, así como del cumplimiento de las normas generales de uso que dicte cada centro.

Artículo 4.- Tarifas.

1. El cálculo de las tarifas se realizará por meses si bien el abono de entrada se realizará por trimestres mediante la aplicación de una cuota fija mensual más un coste por número de alumnos, siendo necesario tener abonado el abono de la entrada del trimestre previo al inicio del mismo.

2. La estimación del número de alumnos será la de la media del trimestre anterior. Para poder acometer el cálculo del mismo los titulares del servicio deberán de presentar en los centros de gestión correspondientes un listado de los alumnos de cada mes.

El primer trimestre de cualquier actividad ante la falta de datos previos se estimará un número de 10 alumnos para el cálculo de la tarifa mensual.

2. Las tarifas serán las siguientes:

AULAS DEL CENTRO DE CULTURA

Cuota fija, 10,00 euros mes.

Por cada alumno, 1,00 euro mes.

PISTAS DE PADEL

Cuota fija, 10,00 euros mes.

Por cada alumno, 1,00 euro mes.

POLIDEPORTIVO

Cuota fija, 10,00 euros mes.

Por cada alumno, 1,00 euro mes.

Cuando se utilice la iluminación artificial por una hora o fracción, en la Pista de Pàdel o Polideportivo la tarifa anterior se incrementará en 5,00 euros al mes.

Artículo 5.- Sanciones.

1. El uso indebido de las instalaciones o los datos incorrectos aminorando el número de alumnos de la relación mensual podrá suponer la sanción del pago de un recargo del 20 por 100 en el pago de la entrada de cada trimestre siguiente durante uno o dos trimestres, así como el importe acumulado de los daños ocasionados en su caso.

2. La reiteración en las faltas anteriores podrá suponer la separación definitiva del servicio uso.

Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o, con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos expresados en la misma, donde asimismo se indica el plazo de interposición y el órgano ante el que han de presentarse.

Oropesa y Corchuela 16 de abril de 2012.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.- 3381